

Ayuntamiento de Vinalesa

Edicto del Ayuntamiento de Vinalesa sobre delegaciones de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local.

EDICTO

Por Resolución de Alcaldía nº 412, de fecha 19 de junio de 2.019, se adoptó el siguiente acuerdo:

RESOLUCIÓN N° 412**DELEGACIONES DE LA ALCALDIA EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:**

Tras las elecciones locales del pasado día 26 de mayo de 2.019 y constituida la Corporación en sesión extraordinaria el día 15 de junio de 2.019. Nombrados también por Resolución de Alcaldía los Tenientes de Alcalde y los miembros de la Junta de Gobierno Local.

Y visto el artículo 21.3 de la Ley Reguladora de las bases de Régimen Local, modificada por la ley 11/99, de 21 de abril, que establece las atribuciones del Alcalde y el artículo 21.3 que establece que “ el Alcalde puede delegar el ejercicio de sus atribuciones salvo las de convocar y presidir las sesiones del Pleno y de la Junta de Gobierno Local, decidir los empates con el voto de calidad, la concertación de operaciones de crédito, la jefatura superior de todo el personal, la separación del servicio de los funcionarios y el despido del personal laboral y las enunciadas en los apartados a), e), j), k) l) y m) del apartado uno de este artículo. No obstante, podrá delegar en la Junta de Gobierno Local el ejercicio de las atribuciones contempladas en el apartado j) “

En virtud de la legislación que antecede

RESUELVO:

PRIMERO.- Delegar en la Junta de Gobierno Local, las siguientes atribuciones:

Artículo 21-1 f) de la ley 7/85, “el desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el presupuesto aprobado, disponer gastos dentro de los límites de su competencia; todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.”

Artículo 21-1 j) de la ley 7/85 “Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general, no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.”

Artículo 21-1 q) de la ley 7/85 “El otorgamiento de licencias de obras en general, de segregación, de apertura de establecimientos fabriles, industriales, comerciales o de cualquier otra índole ya sea de actividades inocuas o calificadas, de primera ocupación de viviendas, etc. Salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local.”

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a los miembros de la Junta de Gobierno Local.

TERCERO.- Dar cuenta de la presente resolución al Pleno, para su conocimiento en la primera sesión que se celebre.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

En Vinalesa, a 20 de junio de 2019.—El alcalde-presidente, Francisco Javier Puchol Ruiz.